



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-036601-2026 de fecha 27 de enero de 2026, complementado con Hoja de Ruta N° E-054030-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, así como el Informe N° 0028-2026-MTC/17.02.15-NDV, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hojas de Ruta N° T-036601-2026 y E-054030-2026, la empresa TURISMO CAR S.A.C. (en adelante La Empresa), con RUC N° 20125637362 y domicilio legal en: Alfredo Nova Cava N° 338, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional, en la modalidad de transporte turístico, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 287-2016-MTC/15, de fecha 15 de marzo de 2001, con los vehículos de placa de rodaje CDG679 (año de modelo 2023), D6T960 (año de modelo 2017), F2J950 (año de modelo 2019), A2V966 (año de modelo 2010), CPG077 (año de modelo 2025), CCR050 (año de modelo 2023), de la categoría M3 y CBQ075 (año de modelo 2023), de la categoría M2, de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre especial de personas de ámbito nacional y los requisitos para el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas, modalidad de transporte turístico, ámbito nacional;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2022-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-035: Renovación del servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional (turístico), estableciendo los requisitos a cumplir y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el artículo 59° del RNAT se establecen los requisitos para obtener la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, en el Informe N° 0028-2026-MTC/17.02.15-NDV, de fecha 13 de febrero de 2026, se concluye que La Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el RNAT,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4284817> ingresando el número de expediente **T-036601-2026** y la siguiente clave: SG4TAO .



Resolución Directoral

aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, procedimiento N.º DSTT-035: Renovación del servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional (turístico) del TUPA – MTC y se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N.º 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2022- MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a favor de la empresa TURISMO CAR S.A.C., la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de transporte turístico, con los vehículos de placa única nacional de rodaje CDG679 (año de modelo 2023), D6T960 (año de modelo 2017), F2J950 (año de modelo 2019), A2V966 (año de modelo 2010), CPG077 (año de modelo 2025), CCR050 (año de modelo 2023), de la categoría M3 y CBQ075 (año de modelo 2023), de la categoría M2, autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N.º 287-2016-MTC/15, de fecha 15 de marzo de 2001, por el periodo de 10 (diez) años, computados a partir del 16 de marzo de 2026.

Artículo 2.- Disponer la emisión de la Tarjetas Única de Circulación Electrónica – TUCE, de los vehículos de placa única nacional de rodaje CDG679, D6T960, F2J950, A2V966, CPG077 y CCR050 de la categoría M3 y CBQ075, de la Categoría M2, de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento Nacional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4284817> ingresando el número de expediente T-036601-2026 y la siguiente clave: SG4TAO .



Resolución Directoral

Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución directoral a la empresa TURISMO CAR S.A.C., a través de la casilla electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4284817> ingresando el número de expediente **T-036601-2026** y la siguiente clave: SG4TAO .